

LÓGICA JURÍDICO-ECONÓMICA DEL ACTO DE FE

Agostino Molteni
Universidad Católica de la Santísima Concepción
Instituto de Teología, Departamento de Teología
Concepción, Chile.

Correo electrónico: agomolteni@yahoo.com

La *Lumen fidei* habla de la “lógica nueva” de la fe (nn. 20.27). Se puede decir que esta lógica nueva es jurídico-económica. Propongo aquí los artículos de una posible *Constitución* del acto jurídico-económico de la razón que tiene fe. Estas sugerencias son los frutos engendrados en la co-institución de una *communio* cristiana en que la razón que tiene fe, es verificada - con provecho - cotidianamente. Estos *artículos* no son imperativos categóricos (kantianos); son términos de comparación libres para cualquiera.

I. Ante todo, reivindicamos la lógica jurídica (no ontológica) del lenguaje: los nombres no son nombres de cosas (Platón, *Crátilo* y secuaces modernos), sino de acciones, de actos: no existe “La Razón”, ni tampoco “La Fe” ya hechas y concluidas, pre-supuestas. Existe el acto de la razón, y aquel pliegue del acto de la razón que es la fe. Así como “el árbol se conoce por sus frutos”, este es el “pensamiento de Cristo”, (1 Co 2,16), así el acto de la razón que tiene fe se conoce por sus frutos.

II. El acto de la razón, el acto razonable, es el acto de un *partner-socius* que está interesado (contra Kant) en el *suplemento* (no se trata de *complemento*) ofrecido por otro *partner-socius* con el cual pueda producir beneficios universales, para todos. El acto razonable es práctico (*praxis*=arte de hacer negocios), es decir, económico, interesado (de nuevo contra Kant).

III. No existe sólo la razón científica, es decir, el conocimiento *per causas*; existe también la razón práctica, es decir, jurídico-económica: es el conocimiento *per fructus*. De este modo, no hay una sola “razón”, hay “dos razones”. Lo decía Agustín: hay dos “ciudades”-*civitas* jurídica y económicamente distintas. La razón que conoce *per fructus* es infinitamente más amplia, ensanchada que la otra.

IV. La “norma fundamental” (Kelsen) del acto razonable es el “principio de placer” (Freud), es decir, el principio de la *adaequatio* (Tomás de Aquino), de “conveniencia” (*sympherei*) de Cristo y san Pablo, de las dos *civitas* de Agustín. El principio-término de comparación de la razón es *com-puesto* con otros, *positivismo jurídico*: es la satisfacción que se puede recibir *por medio de otro* (contra Kant para el cual el hombre es sólo fin, jamás medio).

V. Con razón, para Freud, la “cultura” (*Kultur*) así como se ha desarrollado e impuesto en la historia, es la contradicción-negación del “principio de placer” del acto razonable, pues es la negación de la satisfacción por medio de otro (*El malestar en la cultura, El porvenir de una ilusión*)

VI. El acto razonable de la razón es el acto astuto-competente (Péguy, “Autoridad de competencia”), es el acto *laico*, no *clerical* que sabe identificar el *partner-socius* adecuado para la producción de beneficios.

VII. Existe acto razonable (de re-conocimiento) cuando hay satisfacción producida por medio de otro de sus frutos; al mismo tiempo, hay satisfacción por medio de otro cuando hay acto razonable que tiene como norma el *principio de placer-conveniencia-adaequatio* satisfecho por medio de otro.

VIII. La razón, por el “principio de no contradicción”=“talento negativo” (Madame de Staël), es *quodammodo omnia* , “disponible, de algún modo, a todo” (Tomás de Aquino), es laica: no tiene objeción-contradicción de principio, *a priori*, hacia cualquier *partner-socio*. La razón es *ancilla* susceptible-disponible a cualquier *partner* productor de satisfacción; *partner* que es imputado y sancionado por sus frutos a través del “principio de placer-conveniencia”. La razón no es *prostituta*, contra lo que sostenía Lutero; es competente, *sui iuris*.

IX. El acto razonable de la razón es *jurídicamente laico*, no tiene ningún prejuicio hacia la eventual *partnership* de Dios.

X. Dios, si existe, y si quiere - con su *principio de placer* - ser *partner-socio* interesante para el hombre, debe ser imputable.

XI. Si Dios *no* quiere ser imputable por sus frutos en la historia, entonces, no existe: será sólo *objeto*, esto sin *conveniencia* de patología religiosa, *super-yo* (Freud, *El porvenir de una ilusión*), “religión” con sus definiciones patológicas: “Dios es Dios” (fideísmo), “Totalmente Otro” (Rudolf Otto y Barth), “Infinito” (romanticismo), “El que lo sabe todo y todo lo puede”, doctrina de la “predestinación” (Max Weber, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*), “Sagrado” (Rudolf Otto), “Grande” (Islam), “Absoluto”, “Algo del cual no se puede pensar nada mayor” (*id quo maius cogitari nequit*: san Anselmo), “Complemento” de lo que le falta al hombre (casi toda la *teo*-logía), etc.

XII. Cristo es Dios que se hace imputable en su cuerpo-*sarx*-pensamiento por sus frutos-beneficios.

XIII. El cuerpo, la carne-*sarx* de Cristo no es mera biología-bioética: es cuerpo-carne-*sarx* del pensamiento de Cristo (1 Co 2,16), pensamiento de Hijo (Juan no usa la palabra *créas*=carne animal; dice que el Verbo se ha hecho carne-*sarx*: carne de un pensamiento que tiene en el cuerpo animado por este pensamiento (Tomás de Aquino: el alma como forma-ley de movimiento del cuerpo) la ley de su movimiento en vista de una satisfacción. Ejemplos, entre muchos, de este “pensamiento”, (Mt 21, 18): “Tuvo hambre y buscó higos para comer [...]”: lo que mueve el cuerpo de Cristo que es sin instintos, es el “principio de placer”=*conocimiento per fructus*; véase también la resurrección-ascensión de Cristo que son su “pensamiento” que quiere, que le gusta - principio de placer de Cristo - permanecer hombre.

XIV. El pensamiento de Cristo es sano. De otro modo no se entiende porque los fariseos discutían con él ni porque lo procesaron. Si no es sano, no salva (un idiota-demente no salva). Cristo-sano puede engendrar un hombre *sano* y *salvo*. Ser hombre (sano y salvo) significa ser hijo, es decir, coheredero (san Pablo, Ro 8,17: “Y, si hijos, también herederos: herederos de Dios y coherederos de Cristo”)

XV. El pensamiento de Cristo es sano porque tiene “principio de placer”, (*Prov*

8,31): “Mis delicias están con los hijos de los hombres”- *deliciae meae esse cum filiis hominum*). El hombre es el “principio de placer” de Dios, no de su dominio. Ser hombre (encarnación) es el “apetito” de Dios. La encarnación revela el “principio de placer” de Dios.

XVI. La fe es reconocer, es decir, imputar-sancionar-juzgar a Cristo por sus frutos, generados por su “principio de placer”-“pensamiento”: su gusto de ser hombre y de asociar coherederos en su Reino-*civitas-societas*. Cristo mismo pidió ser imputado-sancionado: “¿Por cuáles de mis obras-frutos=pensamiento me quieren matar?” (Jn 10, 32).

XVII. Cristo es *suplemento* (Tomás de Aquino, *Pange lingua*) de *partnership*, no *complemento* de lo que le falta al hombre. Si el hombre fuera alguien al que le falta algo, Dios haciéndose carne en Cristo mostraría que tiene mal gusto.

XVIII. La fe es reconocer a Cristo como *partner-socius* (*societas Iesu*) confiable por sus frutos-pensamiento. La fe es juicio (no sentimiento: *Lumen fidei*, n. 3) jurídico-económico acerca de los *méritos* engendrados para el hombre en la *partnership* con Cristo. También Cristo “hace mérito” para merecer la fe.

XIX. La oración es acto jurídico-económico de la razón *laico*: es la identificación del *partner-socius* adecuado para la producción de beneficios.

XX. La fe no es distinta de la razón; la fe es la razón en cuanto reconoce la conveniencia jurídico-económica de la *partnership* con Cristo: “Quien me sigue tendrá el ciento por uno”, es decir, *oikonomia salutis*, tanto de salvación como de pensamiento. La fe es la razón jurídico-económica. La fe es un pliegue de la misma razón que calcula cuántas manzanas comprar, que analiza de qué está hecha la composición química del agua, que concluye un silogismo. La fe cristiana es un método que la razón usa para sancionar los frutos jurídicos-económicos de la *partnership* de Cristo experimentados y verificado en la *societas Iesu*.

XXI. El *sentido* de la vida (ley de movimiento del cuerpo en vista de una satisfacción) no es Dios, ni Cristo: es el *Reino de Dios y de los hombres*, es la

civitas Dei, es la *societas Iesu*. El *sentido de la vida* es el encuentro entre el *principio de placer* de Dios (que se hace *carne*) y el *principio de placer* del hombre.

XXII. Cristo no quiere “esclavos”, quiere “amigos” (Jn 15, 15): *partners*-socios que *com-ponen* con Él un *universo* de beneficios-satisfacción. El *universo* no es el de las galaxias; el *uni-versum* es la *com-posición* de lo real según el “pensamiento de Cristo”. Como sostiene san Pablo: “recapitular todo” (Ef 1, 10: ἀνακεφαλαιώσασθαι) según el pensamiento (cabeza, κεφαλή) de Cristo.

XXIII. La *communio* cristiana-Iglesia (comunidad de bienes heredados) es el lugar donde verificar el *uni-versum* generado en la *partnership* con Cristo (pensamiento y frutos). Véase los cuatro frutos de la *communio* cristiana, es decir, de la fe del individuo (=no dividido entre alma y cuerpo) cristiano: unidad, santidad, apostolicidad y catolicidad.

XXIV. La cultura nueva que nace de la *societas Iesu* es cultura de amigos-hijos: *Omnia autem probate quod bonum est tenete*, (1 Ts 5, 21): “Valorad-criticad todo, quedaos con el beneficio” (generado por Cristo). La *cultura cristiana* es la razón satisfecha por Cristo, por su pensamiento-frutos. Es inútil toda discusión sobre la existencia de una *filosofía* cristiana. Simplemente: el pensamiento de Cristo tiene razón.

XXV. San Pablo escribe: *Increpa illos dure ut sani sint in fide* (Tt 1, 13: “Amonéstalos duramente para que sean *sanos en la fe*”): el pliegue de la razón que es la fe, es sano si es sana la razón; una razón patológica produce una *fe* patológica. El acto de fe sano rechaza “La-Fe-presupuesta” (Para Freud *patológico* es lo que es pre-supuesto), pues el acto de la fe sana es generado (*genitus, non factus*) del imprevisto e imprevisible *acontecimiento* jurídico-económico de Cristo, es decir, de sus méritos (san Pablo: salvados por los *méritos* de Cristo) experimentados-comprobados-verificados en la *communio* cristiana.